



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CONTRATO NÚMERO CCON231025170026

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES, REFACCIONES MENORES DE EDIFICIO, Y REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ZONA IMSS BIENESTAR, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA C. PAULINA JURADO GARCÍA, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN ADELANTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUICIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN III INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- EL PODER ANTES MENCIONADO, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7- 31122021- 124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO ARTÍCULOS 24 Y 25 FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.
- I.3. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR010-E292-2022, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39, 42, 46, 47, 48 Y 52 DE SU REGLAMENTO.
- I.4. "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062517 DE ACUERDO AL DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO DE FOLIO 000001251-2023 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2023 EMITIDO POR EL JEFE DE SERVICIOS DE FINANZAS.
- I.5. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IMS-421231-I45.
- I.6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEDICADA AL COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y TLPALERÍAS.

Se elimina RFC por considerarse información confidencial. De una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIIP





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

II.2. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.3 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES JUGP-880822-2IA.

II.4 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.5. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN AVENIDA [REDACTED] NÚMERO [REDACTED] CÓDIGO POSTAL [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES, REFACCIONES MENORES DE EDIFICIO, Y REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ZONA IMSS BIENESTAR, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

ANEXO 1 (UNO) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

Table with 5 columns: CLAVE IMSS, DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO, UNIDAD, PRECIO UNITARIO, MARCA. Contains 19 rows of tool specifications and prices.

Se elimina Dirección Teléfono y Corre electrónico, por considerarse informacion confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIPI





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

HM 020	BROCA PARA CONCRETO CON PUNTA DE CARBURO DE TUNGSTENO 1/4" X 12"	PIEZA	\$35.00	WOLFOX
HM 021	BROCA PARA CONCRETO CON PUNTA DE CARBURO DE TUNGSTENO 1/4" X 6"	PIEZA	\$25.00	WOLFOX
HM 022	BROCA PARA CONCRETO CON PUNTA DE CARBURO DE TUNGSTENO 3/4" X 12"	PIEZA	\$140.00	WOLFOX
HM 023	BROCA PARA CONCRETO CON PUNTA DE CARBURO DE TUNGSTENO 3/4" X 6"	PIEZA	\$110.00	WOLFOX
HM 024	BROCA PARA CONCRETO CON PUNTA DE CARBURO DE TUNGSTENO 3/8" X 12"	PIEZA	\$45.00	WOLFOX
HM 025	BROCA PARA CONCRETO CON PUNTA DE CARBURO DE TUNGSTENO 3/8" X 6"	PIEZA	\$45.00	WOLFOX
HM 026	BROCA PARA CONCRETO CON SISTEMA DIRECTO DE INSERCIÓN (TIPO SDS) 1/2" X 12"	PIEZA	\$75.00	WOLFOX
HM 027	BROCA PARA CONCRETO CON SISTEMA DIRECTO DE INSERCIÓN (TIPO SDS) 1/2" X 6"	PIEZA	\$55.00	WOLFOX
HM 028	BROCA PARA CONCRETO CON SISTEMA DIRECTO DE INSERCIÓN (TIPO SDS) 1/4" X 12"	PIEZA	\$36.00	WOLFOX
HM 029	BROCA PARA CONCRETO CON SISTEMA DIRECTO DE INSERCIÓN (TIPO SDS) 1/4" X 6"	PIEZA	\$28.00	WOLFOX
HM 030	BROCA PARA CONCRETO CON SISTEMA DIRECTO DE INSERCIÓN (TIPO SDS) 3/4" X 12"	PIEZA	\$135.00	WOLFOX
HM 031	BROCA PARA CONCRETO CON SISTEMA DIRECTO DE INSERCIÓN (TIPO SDS) 3/4" X 6"	PIEZA	\$118.00	WOLFOX
HM 032	BROCA PARA CONCRETO CON SISTEMA DIRECTO DE INSERCIÓN (TIPO SDS) 3/8" X 12"	PIEZA	\$55.00	WOLFOX
HM 033	BROCA PARA CONCRETO CON SISTEMA DIRECTO DE INSERCIÓN (TIPO SDS) 3/8" X 6"	PIEZA	\$36.00	WOLFOX
HM 034	BUJÍA PARA PODADORA DE PASTO	PIEZA	\$70.00	TRUPER
HM 035	CAJA DE HERRAMIENTAS METALICA INDUSTRIAL 20" PINTURA ELECTROSTÁTICA FORMULADA PARA RESISTIR CONDICIONES AMBIENTALES EXTREMAS, BROCHES DE SEGURIDAD METÁLICOS CROMADOS CON PORTACANDADO, AZA DE PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA CON REFUERZOS METÁLICOS	PIEZA	\$600.00	SURTEK
HM 036	CAJA DE HERRAMIENTAS PLASTICA INDUSTRIAL 20", BROCHES DE SEGURIDAD METÁLICOS, CON PORTACANDADO, AZA DE PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA CON REFUERZOS EN ESQUINAS, CENTRO Y PARTE INFERIOR DE LA CAJA	PIEZA	\$320.00	SANTUL
HM 037	CARDA DE COPA DE ALAMBRE TRENZADO DE PARA ESMERILADORA DE 4 1/2"	PIEZA	\$140.00	TOOLCRAF
HM 038	CARDA PARA ESMERIL DE BANCO CON DISCO DE 6" Y CENTRO DE 1/2"	PIEZA	\$140.00	TOOLCRAF
HM 039	CARETA ELECTRÓNICA PARA SOLDAR	PIEZA	\$500.00	ADIR
HM 040	CARRETILLA DE MANO CON RUEDA SOLIDA DE POLIURETANO, CAPACIDAD PARA 100 LTS CON CONCHA TROQUELADA LAMINA CALIBRE 21 NORMA KKK-W-291F	PIEZA	\$700.00	PRETUL
HM 041	CAUTÍN ELÉCTRICO, TIPO PISTOLA DE 200/260 WATTS, 2 CALORES 482-548°C, CALENTAMIENTO INSTANTÁNEO CON ACC PARA SOLDAR FUERTE Y SOLDADURA DEBIL	PIEZA	\$1,100.00	WELLER
HM 042	CAUTÍN TIPO LÁPIZ DE 25 WATTS	PIEZA	\$78.00	ADIR
HM 043	CAUTÍN TIPO LÁPIZ DE 45 WATTS	PIEZA	\$90.00	LEON
HM 044	CEPILLO CON CERDAS DE ACERO AL CARBONO, CON MANGO PLÁSTICO	PIEZA	\$40.00	WOLFOX
HM 045	CEPILLO CORRUGADO PARA CARPINTERO NO 5 CUCHILLAS FABRICADAS DE ACERO, BASE DE HIERRO, MANIJA Y PERILLA DE MADERA, CUERPO FUNDIDO EN HIERRO INCLUYE 2 CUCHILLAS	PIEZA	\$520.00	WOLFOX
HM 046	CEPILLO DE IXTLE 26C CON MANGO LARGO	PIEZA	\$45.00	TOOLCRAF
HM 047	CINCEL CORTE FRIO 1" X 8"	PIEZA	\$85.00	ADIR
HM 048	CINCEL CORTE FRIO 1/2" X 8"	PIEZA	\$60.00	ADIR
HM 049	CINCEL CORTE FRIO 3/4" X 8"	PIEZA	\$50.00	ADIR
HM 050	CINCEL CORTE FRIO 3/8" X 6"	PIEZA	\$45.00	ADIR
HM 051	CINCEL CORTE FRIO 5/8" X 8"	PIEZA	\$45.00	ADIR
HM 052	CINTA LARGA PARA MEDIR DE 50 MTS	PIEZA	\$250.00	ADIR
HM 053	CLAVOS PARA PISTOLA NEUMÁTICA DE 11/4" PRESENTACION PAQUETE CON 2500PZA	CAJA	\$150.00	TRUPER
HM 054	COMPRESOR 25L (2HP) PARA MANGUERAS 1/4" 3/8" Y 1/2"	PIEZA	\$2,700.00	WOLFOX
HM 055	CONJUNTO REGULADOR Y MANOMETROS PARA OXIGENO O ACETILENO HARRIS MODELO 450. PARA EQUIPO DE OXICORTE	JGO	\$4,000.00	INFRA
HM 056	CORTADOR DE VIDRIO CON CUCHILLA DE CARBURO DE TUNGSTENO	PIEZA	\$75.00	TRUPER
HM 057	CORTAPERROS FORJADOS , QUIJADAS AJUSTABLES FORJADAS DE ACERO CROMO-VANADIO CON DUREZA DE 57 A 59 HRC, LONGITUD 30", CORTE DE METAL SUAVE DE 1/2", CORTE DE METAL DURO 3/8" CÓDIGO COP30 URREA	PIEZA	\$450.00	WOLFOX
HM 058	CORTATUBO DE COBRE DE 1/8" A 1 1/4" (3.1 MM. A 50.8") USO INDUSTRIAL, PESO DE LA HERRAMIENTA MÍNIMO 460 GR	PIEZA	\$230.00	ADIR
HM 059	CRISTAL P/CARETA NO 12 OSCURO	PIEZA	\$15.00	INFRA
HM 060	CRISTAL PARA CARETA DE SOLDADOR CLARO	PIEZA	\$15.00	INFRA
HM 061	CUCHARA PARA ALBAÑILERIA 10"	PIEZA	\$75.00	CELTA
HM 062	CUCHILLA RETRÁCTIL (CUTTER) CON MANGO METÁLICO	PIEZA	\$95.00	STANLEY
HM 063	DESARMADOR BARRA REDONDA JGO. 10 PZAS. JBUD 02	PIEZA	\$265.00	PRETUL
HM 064	DESARMADOR C/15 PUNTAS INTERCAMBIABLES 9315 MS	PIEZA	\$152.00	WOLFOX
HM 065	DESARMADOR DE PTA. STD BARRA REDONDA CROM.1/4"X6" 9816	PIEZA	\$50.00	WOLFOX
HM 066	DESARMADOR DE PTA. STD BARRA REDONDA CROM.3/16"X6" 9634	PIEZA	\$40.00	WOLFOX
HM 067	DESARMADOR DE PTA. STD BARRA REDONDA CROM.3/8"X6 9608	PIEZA	\$70.00	WOLFOX
HM 068	DESARMADOR DE PTA. STD BARRA REDONDA CROM.5/16"X6" 9606	PIEZA	\$55.00	WOLFOX
HM 069	DESARMADOR DE PUNTA PHILLIPS DE 1/4"X 6" MANGO PLÁSTICO TRANSPARENTE DE ALTA RESISTENCIA, BARRA DE ACERO MICROALEADO URREA, PROTO O MASTERCRAFT , RESISTENCIA MÍNIMA A LA TORSIÓN 60 LB-PULG CUMPLA LA NORMA EN TORQUE ASME B107.602	PIEZA	\$135.00	URREA
HM 070	DESARMADOR DE PUNTA PHILLIPS DE 3/16"X 8" URREA, PROTO O MASTERCRAFT RESISTENCIA MÍNIMA A LA TORSIÓN 25 LB-PULG CUMPLA LA NORMA EN TORQUE ASME B107.602	PIEZA	\$40.00	WOLFOX
HM 071	DESARMADOR DE PUNTA PLANA CABINET DE 1/8"X4" URREA, PROTO O CRAFTSMAN CUMPLA LA NORMA EN TORQUE ASME B107.600 RESISTENCIA MÍNIMA A LA TORSIÓN 6 LB-PULG	PIEZA	\$30.00	WOLFOX



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Table with columns: Item ID (HM 072-127), Description, Unit (PIEZA/JUEGO), Price, and Supplier (WOLFOX, ADIR, TRUPER, etc.).





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

	NUMERO DE CATALOGO 47101			
HM 128	JUEGO DE 11 LLAVES COMBINADAS DE 1/4" A 7/8" NUMERO DE CATALOGO JC-11P	JUEGO	\$750.00	ADIR
HM 129	JUEGO DE 12 DADOS Y ACCESORIOS MILIMÉTRICO CUADRO DE 1/4" NUMERO DE CATALOGO 47201	JUEGO	\$1,000.00	ADIR
HM 130	JUEGO DE 14 LLAVES COMBINADAS DE 1/4" A 1 1/16" NUMERO DE CATALOGO 1200 D	JUEGO	\$1,400.00	PRETUL
HM 131	JUEGO DE 9 LLAVES COMBINADA 1/4" A 3/4" NUMERO DE CATALOGO 12009 S	JUEGO	\$300.00	ADIR
HM 132	JUEGO DE DADOS 33 PIEZAS Y ACCESORIOS COMBINADOS 3/8 ESTÁNDAR 1/4- 7/8 MILIMÉTRICO 6MM-21MM CON EXTENSIÓN 3" Y 6" , MATRACA Y NUDO MODELO URREA SIMILAR	JUEGO	\$1,500.00	HYUNDAI
HM 133	JUEGO DE AVELLANADOR DE 3/16 A 5/8" 2 PZ URREA, PROTO O MASTERCRAFT	JUEGO	\$280.00	ADIR
HM 134	JUEGO DE AVELLANADOR DE TUBO Y CORTADOR 3 PZ NUMERO DE CATALOGO JCA-3	JUEGO	\$485.00	ADIR
HM 135	JUEGO DE CORTE, CÍRCULOS PARA INSTALAR CERRADURA TRUPER 18081	JUEGO	\$350.00	ADIR
HM 136	JUEGO DE DESARMADORES 8PZAS CON 5 DESARMADORES PUNTA PLANA DE MEDIDAS 1/4", 5/16", 3/16", 3/16", 3/16", 3 DESARMADORES PUNTA PHILLIPS DE LAS MEDIDAS NO1, NO2, NO3 CON ESTUCHE CON MANGO PLÁSTICO TRANSPARENTE DE ALTA RESISTENCIA, URREA, PROTO O MASTERCRAFT CUMPLA LA NORMA EN TORQUE ASME B107.600 ASME B107.12 NAS 1799 RESISTENCIA MÍNIMA A LA TORSIÓN 25 LB-PULG. EL DESARMADOR DE MENOR ANCHO	JUEGO	\$400.00	WOLFOX
HM 137	JUEGO DE DESARMADORES DE CAJA DE 6 PZAS. DE 3/16" A 1/4", 5/16", 3/8", 7/16", Y 1/2" URREA, PROTO O MASTERCRAFT , RESISTENCIA MÍNIMA A LA TORSIÓN 25 LB-PULG EL DESARMADOR DE MENOR ANCHO CUMPLA LA NORMA EN TORQUE ASME B107.600 ASME B107.12 NAS 1801	JUEGO	\$300.00	ADIR
HM 138	JUEGO DE DESARMADORES TIPO RELOJERO	JUEGO	\$50.00	WOLFOX
HM 139	JUEGO DE HOJAS PARA SIERRA CALADORA DE CORTE EN MADERA PARA SIERRA CALADORA DEWALT MOD. DW341M	JUEGO	\$100.00	DEWALT
HM 140	JUEGO DE LLAVES AJUSTABLES 3 PIEZAS CON ACABADO FOSFATIZADO, CADA UNA CON APERTURA MÁXIMA DE: 1", 1 1/8", 1 5/16" CON ESTUCHE URREA	JUEGO	\$1,000.00	WOLFOX
HM 141	JUEGO DE LLAVES ALLEN STD Y MILIMÉTRICO CON ESTUCHE PLÁSTICO NUMERO DE CATALOGO ALL-30	JUEGO	\$220.00	TOOLCRAF
HM 142	JUEGO DE LLAVES L TORX DE 7 PIEZAS CON LAS MEDIDAS T10, T15, T20, T25, T27, T30 CÓDIGO 4972TT URREA	JUEGO	\$220.00	SANTUL
HM 143	JUEGO DE PEINES DE ALETAS PARA LIMPIEZA DE SERPENTÍN DE AIRE ACONDICIONADO SEIS MEDIDAS DISTINTAS	JUEGO	\$450.00	YELOW YACKEY
HM 144	JUEGO DE SEGUETAS PARA CALADORA MADERA Y METAL	JUEGO	\$85.00	TRUPER
HM 145	JUEGO DESARMADOR DE CAJA MILIMÉTRICO MOD 9230M	JUEGO	\$550.00	URREA
HM 146	JUEGO DESARMADOR DE CAJA STD MOD 9200B	JUEGO	\$400.00	ADIR
HM 147	JUEGO DE SIERRAS CORTACÍRCULOS PARA MADERA. KIT DE 5 PIEZAS. MEDIDAS 1 1/4", 1 1/2", 2" Y 2 1/8"	JUEGO	\$80.00	PRETUL
HM 148	JUEGO DE LIMAS P/JOYERO DE 6 PZAS CON MANGOS. 6" DE LONGITUD.	JUEGO	\$195.00	WOLFOX
HM 149	LÁMPARA DE MANO 3 PILAS CAMINERA	PIEZA	\$90.00	ADIR
HM 150	LÁMPARA DE MANO SORDA DE BATERÍAS RECARGABLE DE 11 LED'S DURACIÓN DE CARGA 5 HORAS	PIEZA	\$135.00	ADIR
HM 151	LÁMPARA PARA CABEZA MODELO LICA-2AA	PIEZA	\$90.00	ADIR
HM 152	LÁMPARA PARA CABEZA RECARGABLE	PIEZA	\$200.00	ADIR
HM 153	LATA DE GAS BUTANO/PROPANO CON VALVULA ROSCADA 275 GMS	PIEZA	\$300.00	LINMEX
HM 154	LIJADORA ORBITAL	PIEZA	\$400.00	WOLFOX
HM 155	LIMA BASTARDA PLANA 6"	PIEZA	\$55.00	TOOLCRAF
HM 156	LIMA BASTARDA PLANA 8"	PIEZA	\$67.00	TOOLCRAF
HM 157	LIMA PLANA BASTARDA 10"	PIEZA	\$85.00	TOOLCRAF
HM 158	LIMA PLANA BASTARDA DE 12"	PIEZA	\$100.00	TOOLCRAF
HM 159	LIMA PLANA MUZA 10"	PIEZA	\$75.00	TOOLCRAF
HM 160	LIMA PLANA MUZA 6"	PIEZA	\$40.00	TOOLCRAF
HM 161	LIMA PLANA MUZA 8"	PIEZA	\$55.00	TOOLCRAF
HM 162	LIMA REDONDA BASTARDA 10"	PIEZA	\$50.00	TOOLCRAF
HM 163	LIMA REDONDA MUZA 10"	PIEZA	\$58.00	TOOLCRAF
HM 164	LIMA TRIANGULAR DE 6"	PIEZA	\$20.00	TOOLCRAF
HM 165	LIMA TRIANGULO DELGADO MUZA 6"	PIEZA	\$20.00	TOOLCRAF
HM 166	LIMA TRIANGULO DELGADO MUZA 7"	PIEZA	\$30.00	TOOLCRAF
HM 167	LIMATÓN REDONDO DE 3/8"	PIEZA	\$25.00	TOOLCRAF
HM 168	LLANA CANTO RECTO COD. 15400	PIEZA	\$30.00	TOOLCRAF
HM 169	LLANA K-150	PIEZA	\$30.00	TOOLCRAF
HM 170	LLAVE AJUSTABLE PAVONADA 708-S 8" (CRESCENT)	PIEZA	\$350.00	URREA
HM 171	LLAVE AJUSTABLE PAVONADA 710-S 10" (CRESCENT)	PIEZA	\$150.00	WOLFOX
HM 172	LLAVE AJUSTABLE PAVONADA 712-S 12" (CRESCENT)	PIEZA	\$180.00	WOLFOX
HM 173	LLAVE DE EXTENSIÓN TIPO CAIMÁN PARA PLOMERO	PIEZA	\$350.00	ADIR
HM 174	LLAVE INGLESA DE 12"	PIEZA	\$300.00	WOLFOX
HM 175	LLAVE PARA TALADRO 1/2"	PIEZA	\$20.00	ADIR
HM 176	LLAVE DE PLOMERO PARA LAVABO (DE INCOMODIDAD) 12"		\$150.00	ADIR
HM 177	LLAVE PERICO DE 12" PAVONADA, URREA, PROTO O MASTERCRAFT, RESISTENCIA A LA TORSIÓN 7,600 LB-PULG MÍNIMO	PIEZA	\$180.00	WOLFOX
HM 178	LLAVE STEELSON 808HD DE 8" HIERRO MALEABLE USO PESADO	PIEZA	\$150.00	ADIR
HM 179	LLAVE STEELSON 810HD DE 10" HIERRO MALEABLE USO PESADO	PIEZA	\$175.00	ADIR
HM 180	LLAVE STEELSON DE HIERRO MALEABLE DE 12" TAMAÑO MÁXIMO DEL TUBO 2" PESO 1200 G, URREA CARGA DE TORSIÓN 10,000 LB	PIEZA	\$180.00	PRETUL





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

HM 181	LLAVE STEELSON DE HIERRO MALEABLE DE 14" TAMAÑO DEL TUBO 2" PESO 1600 G, URREA CARGA DE TORSIÓN 10,000 LB	PIEZA	\$300.00	PRETUL
HM 182	MACHETE CON CACHA REFORZADA TIPO RECTO 18"	PIEZA	\$90.00	ADIR
HM 183	MACHETE CON CACHA REFORZADA TIPO RECTO 27"	PIEZA	\$60.00	ADIR
HM 184	MANGO DE REPUESTO PARA HACHA, 36"	PIEZA	\$50.00	ADIR
HM 185	MANERAL PARA OXIGENO -ACETILENO, OXIGENO-BUTANO ACOMPLA CON ADITAMENTOS DE CORTE (MEZCLADOR HARRIS)	PIEZA	\$2,000.00	INFRA
HM 186	MANGOS DE MADERA 54" ( AZADÓN)	PIEZA	\$80.00	TOOLCRAF
HM 187	MANGUERA PARA EQUIPO DE CORTE ACETILENO	PIEZA	\$432.00	TRUPER
HM 188	MANGUERA PARA EQUIPO DE CORTE OXIGENO	PIEZA	\$380.00	TRUPER
HM 189	MARRO DE 4 LBS. CON MANGO LARGO	PIEZA	\$195.00	CH
HM 190	MARRO DE 6 LBS. CON MANGO LARGO	PIEZA	\$310.00	CH
HM 191	MARRO MD 4 LBS. CON MANGO CORTO	PIEZA	\$175.00	CH
HM 192	MARTILLO DE BOLA 8 ONZAS CABEZA FORJADA DE ACERO TEMPLADO PULIDO Y BAMIZADO, MANGO DE FIBRA DE VIDRIO CON CUBIERTA DE HULE,	PIEZA	\$166.00	TOOLCRAF
HM 193	MARTILLO DE BOLA PULIDO CABEZA RECTIFICADA 24OZ	PIEZA	\$150.00	TOOLCRAF
HM 194	MARTILLO DE UNA CURVA DE 16 OZ LPESO 700 GRFORJADO DE ACERO EN UNA PIEZA MANGO DE ACERO CON EMPUÑADURA DE POLIURETANO CON RECUBRIMIENTO TPR TEXTURIZADO ANTIDERRAPANTE,	PIEZA	\$130.00	TOOLCRAF
HM 195	MARTILLO PATA DE CHIVA CABEZA METÁLICA, MANGO DE MADERA	PIEZA	\$115.00	TOOLCRAF
HM 196	MAZO TRUPER MH-16 OZ DE HULE C/MAN	PIEZA	\$155.00	WOLFOX
HM 197	MAZO TRUPER MH-24 OZ DE HULE C/MAN	PIEZA	\$75.00	WOLFOX
HM 198	MINI ARCO CON SEGUETA	PIEZA	\$60.00	WOLFOX
HM 199	MULTIMETRO ESCALAS DE 0-1000 AC DC 20K OHMS/V CON 8 ESC P/CD Y 8 P/CA Y 4 P/RESISTENCIAS	PIEZA	\$850.00	TRUPER
HM 200	NAVAJA TRUPER NM-6 MULTIUSOS 6"	PIEZA	\$60.00	TRUPER
HM 201	NIVEL DE 48" 3 GOTAS CLÁSICO TRUPER	PIEZA	\$245.00	SANTUL
HM 202	NIVEL DE ALUMINIO 18" 3 GOTAS CLÁSICO	PIEZA	\$90.00	SANTUL
HM 203	PALA CUERPO CUADRADO LARGA	PIEZA	\$150.00	WOLFOX
HM 204	PALA REDONDA PRY-L	PIEZA	\$165.00	CH
HM 205	PÉRTIGA DE FIBRA DE VIDRIO TELESCÓPICA DE 6.46/1.54MT PT65	PIEZA	\$800.00	HERMAN
HM 206	PÉRTIGA DE FIBRA DE VIDRIO TELESCÓPICA DE 9.25/1.63 MTS. PT-93	PIEZA	\$800.00	HERMAN
HM 207	PIE DE REY 6" ALUMINIO (VERNIER)	PIEZA	\$120.00	PRETUL
HM 208	PIEDRA PARA ESMERIL GRANO FINO 80 6"X 3/4" X 1" PARA SU USO EN ESMERIL DE BANCO TRUPER EBA-650	PIEZA	\$110.00	TOOLCRAF
HM 209	PIEDRA PARA ESMERIL GRANO GRUESO 36 6"X 3/4" 1" PARA SU USO EN ESMERIL DE BANCO TRUPER EBA-650	PIEZA	\$110.00	TOOLCRAF
HM 210	RUEDA ABRASIVA PARA ESMERIL GRANO MEDIANO 60 6"X 3/4"	PIEZA	\$130.00	TOOLCRAF
HM 211	PINZA BIMATERIAL PARA ELECTRICISTA PUNTA LARGA 8 9/16 ALTA PALANCA, SIN RESORTE NUMERO DE CATALOGO 2292GX	PIEZA	\$350.00	WOLFOX
HM 212	PINZA DE EXTENSIÓN LARGO 8 13/16" 240-G	PIEZA	\$200.00	TOOLCRAF
HM 213	PINZA DE PRESIÓN MORDAZA CURVA 10" MOD 292WR	PIEZA	\$180.00	TOOLCRAF
HM 214	PINZA DE PRESIÓN MORDAZA RECTA 10" MANGO BIMATERIAL MOD 293RG	PIEZA	\$175.00	TOOLCRAF
HM 215	PINZA DE PRESIÓN USO INDUSTRIAL DE LONGITUD TOTAL DE 10" ANCHO DE LA QUIJADA DE 5/8" Y AJUSTE DE LA QUIJADA DE 1 9/16" CÓDIGO 292WR , URREA,	PIEZA	\$185.00	TOOLCRAF
HM 216	PINZA MECÁNICA DE 8" CROMADA, DE LONGITUD 8", LARGO DE QUIJADA 1 29/32", ANCHO DE LA QUIJADA DE 1 7/16" CÓDIGO 278G URREA	PIEZA	\$165.00	TOOLCRAF
HM 217	PINZA MECÁNICO 10" CROMADA C/GRIP 280G	PIEZA	\$145.00	TOOLCRAF
HM 218	PINZA PELACABLE CUCHILLAS DE ACERO SK5, CABLES DE 10 A 22 AWG LONGITUD 6.6"	PIEZA	\$320.00	PRETUL
HM 219	PINZA PONCHADORA DE MÓDULOS INTERCAMBIABLES PARA CONECTORES DE TRES MUELAS Y CORTE DE CABLE , RJ-11, RJ-12 Y RJ-47	PIEZA	\$420.00	TOOLCRAF
HM 220	PINZA PORTA ELECTRODOS	PIEZA	\$120.00	ADIR
HM 221	PINZAS DE CORTE DIAGONAL DE LONGITUD 7 3/4" LARGO DE LA QUIJADA 1" ANCHO DE LA QUIJADA 59/64" CÓDIGO 207GI URREA	PIEZA	\$350.00	URREA
HM 222	PINZAS DE ELECTRICISTA DE 8" A 9" CON MANGO AISLADO, LONGITUD 9", LARGO DE LA QUIJADA 1 23/32" Y ANCHO DE LA QUIJADA 1 1/32" CÓDIGO 269GI URREA, PROTO O VISE GRIP, RESISTENCIA A LA CARGA 1,000 LB-PULG MÍNIMO	PIEZA	\$380.00	URREA
HM 223	PINZAS DE PUNTA DE 8 9/16" CON CORTE URREA, PROTO O VISE GRIP., RESISTENCIA A LA CARGA 500 LB-PULG MÍNIMO	PIEZA	\$400.00	TOOLCRAF
HM 224	PINZAS ELECTRICISTA C/ LATERAL 9/16 " MOD 268G BIMATERIAL USO PESADO 8 21/32"	PIEZA	\$699.00	URREA
HM 225	PINZAS MECÁNICAS DE EXTENSIÓN DE 10", 5 POSICIONES, VISE-GRIP, PROTO O CRAFTSMAN, RESISTENCIA A LA CARGA 1,000 LB-PULG MÍNIMO	PIEZA	\$450.00	TOOLCRAF
HM 226	PISTOLA CALAFATEADORA REFORZADA	PIEZA	\$75.00	WOLFOX
HM 227	PISTOLA CLAVADORA NEUMÁTICA DE 3/8 A 2"	PIEZA	\$700.00	ADIR
HM 228	PISTOLA DE GRAVEDAD ALTA PRESIÓN 50PSI PROFESIONAL	PIEZA	\$400.00	WOLFOX
HM 229	PISTOLA METÁLICA CON RECUBRIMIENTO P/RIEGO MOD. PIM-71, CON CLAVE PR-208 Ó PR-202, CÓDIGO 18477-18476, MCA. URREA, PROTO O MASTERCRAFT	PIEZA	\$100.00	TRUPER
HM 230	PISTOLA P/ SOPLETEAR CROMADA 840X MOD PILI 697	PIEZA	\$100.00	TRUPER
HM 231	PISTOLA ELECTRICA PARA APLICACIÓN DE PINTURA, MINIMO 300W	PIEZA	\$700.00	TRUPER
HM 232	PISTOLA SGA-600 MEDIANA PRODUCCIÓN C/VASO	PIEZA	\$700.00	ADIR
HM 233	PODADORA DE PASTO A GASOLINA 4 HP NO. DE CATALOGO A19966	PIEZA	\$4,200.00	ADIR
HM 234	PORTAHERRAMIENTAS DE CUERO USO RUDO ESPESOR DE CUERO 1.9MM	PIEZA	\$350.00	ADIR
HM 235	PRENSA EN C PARA TRABAJO PESADO 5"	PIEZA	\$120.00	TOOLCRAF



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

HM 236	PROBADOR DE POLARIDAD PARA CONTACTOS	PIEZA	\$260.00	STEREN
HM 237	PUNTA BOQUILLA DE CORTE PARA EQUIPO DE OXIGENO-ACETILENO MODELO 6290	PIEZA	\$150.00	INFRA
HM 238	PUNZÓN 3/8"	PIEZA	\$25.00	ADIR
HM 239	PUNZÓN GUÍA Y BOTADOR CORTO. 1/2" #50	PIEZA	\$35.00	TRUPER
HM 240	RASTRILLO JARDINERO 16 DIENTES MANGO 60"	PIEZA	\$120.00	WOLFOX
HM 241	REGULADOR 108101 PARA AIRE SURTEK	PIEZA	\$100.00	ADIR
HM 242	REGULADOR PARA GAS ACETILENO ROSCA EXTERIOR 9/16" - 18 IZQ.	PIEZA	\$2,400.00	INFRA
HM 243	REGULADOR PARA OXIGENO EQUIPO DE CORTE ROSCA EXTERIOR 9/16" - 18 DER.	PIEZA	\$2,400.00	INFRA
HM 244	REMACHADORA MANUAL DE 10" DE ALUMINIO UPS15	PIEZA	\$150.00	TOOLCRAF
HM 245	REPUESTO PARA GAFAS DE CORTE ( VIDRIOS )	PIEZA	\$30.00	TOLCRAS
HM 246	ROTO MARTILLO INALÁMBRICO 1/2 20 VOLTS NUMERO DE CATALOGO DCD776C2 CON 2 BATERIAS INCLUIDAS EN CAJA DE PLASTICO 1500RPM	PIEZA	\$2,100.00	BLAKAN DEKER
HM 247	ROTO MARTILLO INDUSTRIAL DE 1/2" 650 W 0-3000RPM GPMCCA. USO PESADO MAKITA, BOSCH O MASTERCRAFT, 48,000 PERCUSIONES POR MINUTO MÍNIMO	PIEZA	\$1,500.00	TRUPER
HM 248	ROTO MARTILLO VARIAS VELOCIDADES INALÁMBRICO DE 12V, MCA MASTERCRAFT O BOSCH	PIEZA	\$950.00	PRETUL
HM 249	SARGENTO PARA TUBO HASTA 3/4" PARA TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y SOLDADURA	PIEZA	\$440.00	TRUPER
HM 250	SEGUETA P/SIERRA CALADORA T. T AAC 074 MM X 10 DPP P/MADERA (CLEAN FOR WOOD) (5 PZAS)	PIEZA	\$150.00	TOOLCRAF
HM 251	SEGUETA DE DIENTE ESTÁNDAR DE 12" DE LARGO	PIEZA	\$14.00	ADIR
HM 252	SEGUETA DE DIENTE FINO DE 12" DE LARGO	PIEZA	\$14.00	ADIR
HM 253	SEGUETA PARA CALADORA 5PZ	PIEZA	\$60.00	BOSCH
HM 254	DISCO SIERRA PARA SIERRA DE MESA Y SIERRA INGLETE USO GENERAL CON DIENTES DE CARBURO DE TUNGSTENO 12" 40 DIENTES	PIEZA	\$420.00	NOCHELSON
HM 255	SERRUCHO DE JARDINERO PARA PODA DE 12" NUMERO DE CATALOGO STP-12	PIEZA	\$150.00	BELLOTA
HM 256	SERRUCHO DORADO DE 20" STD-20 NUMERO DE CATALOGO 18168	PIEZA	\$100.00	CELTA
HM 257	SERRUCHO PARA PODAR DE EXTENSIÓN	PIEZA	\$130.00	BELLOTA
HM 258	SERRUCHO PARA TABLA ROCA	PIEZA	\$70.00	CELTA
HM 259	SOLDADORA P/ELECTRODO REVESTIDO INVERTER 050-130 A 110 V (CA) SMAW CON ACCESORIOS	PIEZA	\$2,100.00	ADIR
HM 260	SIERRA DE INGLETE	PIEZA	\$1,000.00	HYUNDAY
HM 261	SOLDADORA INVERSORA CON CABLES Y PINZA PORTA ELECTRODO	PIEZA	\$2,700.00	ADIR
HM 262	SOPLATE C/TANQUE DESECHABLE 20010	PIEZA	\$320.00	LINMEX
HM 263	SOPLATE UNIVERSAL PARA TANQUE TURNER, ENCENDIDO AUTOMATICO , USO EN TUBERÍA DE COBRE HASTA 1 1/2"	PIEZA	\$480.00	TURNER
HM 264	TANQUE P/GAS 4 KGS	PIEZA	\$500.00	INGUSA
HM 265	TANQUE P/GAS 6 KGS	PIEZA	\$1,000.00	FLAMINETA
HM 266	TANQUE PARA GAS LP DE 10 KGS	PIEZA	\$1,500.00	INGUSA
HM 267	TANQUE PARA GAS LP DE 2 KGS	PIEZA	\$490.00	FLAMINETA
HM 268	TERMO FUSOR DE 1000 WATTS	PIEZA	\$3,000.00	TUBO PLUS
HM 269	PROBADOR DE VOLTAJE DIGITAL MEDICIÓN C.A. 120 A 220 V FRECUENCIA 60 HZ	PIEZA	\$330.00	CLEYN TOOLS
HM 270	CORTAPERROS PROFESIONAL 24" CON MANGO ANTIDERRAPANTE	PIEZA	\$520.00	TOOLCRAF
HM 271	TIJERA P/ LAMINA 10"	PIEZA	\$160.00	TOOLCRAF
HM 272	TIJERA PARA CESPED 13" A UNA MANO	PIEZA	\$155.00	BELLOTA
HM 273	TIJERA MANGO MADERA 50CMM LONGITUD DE HOJA 19CM	PIEZA	\$160.00	TOOLCRAF
HM 274	TIJERA TUBO PLUS HASTA 1"	PIEZA	\$130.00	ARX
HM 275	TIRALÍNEAS	PIEZA	\$65.00	ADIR
HM 276	TORNILLO DE BANCO 6 "	PIEZA	\$1,600.00	ADIR
HM 277	TRONZADORA/CORTADORA DE METALES CON DISCO DE 14" 2200W	PIEZA	\$2,500.00	TOOLCRAF
HM 278	JUEGO DE VÁLVULAS CHECK PARA SOPLATE VÁLVULA DERECHA VCT-R-1 Y 1 PZA. VÁLVULA IZQUIERDA VCT-L- (PARA MANERAL)	JUEGO	\$950.00	INFRA
HM 279	JUEGO DE ARRESTAFLAMAS PARA SOPLATE ( 1 PARA OXIGENO Y 1 PARA COMBUSTIBLE) CON VAL CHECK INTEGRADA Y MECANISMO AHOGA FLAMAS.	JUEGO	\$1,000.00	INFRA
HM 280	ZAPAPICO 5LB MANGO 36	PIEZA	\$185.00	CH

NOTA: LOS ARTÍCULOS RELACIONADOS EN LOS ANEXOS SON SUSCEPTIBLES DE ADQUIRIR Y NO DEBEN CONSIDERARSE COMO COMPROMISO DE COMPRA, SIENDO ADEMÁS ESTE ASPECTO ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PROVEEDOR" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL SERVICIO DE AUTOBÚS PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES, REFACCIONES MENORES DE EDIFICIO, Y REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ZONA IMSS BIENESTAR, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$61,586.20 (SON: SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A EL IMPORTE DE \$9,853.79 (SON: NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

UN MONTO MÁXIMO DE **\$153,965.51 (SON: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A UN IMPORTE DE **\$24,634.48 (SON: VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

**TERCERA. ANTICIPO.**

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA PAGO, EN MÁXIMO 15 (QUINCE) HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES REQUERIDOS.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y QUE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" CUENTEN CON LA SIGUIENTE INFORMACION: NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA, Y CONTAR CON LA FIRMA DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, DOCUMENTO(S) QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDA Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACION PARA QUE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACION DE DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE PAGO Y CONSTITUCION DE FONDOS FIJOS"

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA DE FORMA IMPRESA.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CUANDO APLIQUE.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DEBERÁN SER ENTREGADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE SERÁ A PARTIR DEL DÍA POSTERIOR A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL **15 DE DICIEMBRE DEL 2023**, PREVIA SOLICITUD DE LOS JEFES DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD.

UNA VEZ QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA LA SOLICITUD POR CORREO ELECTRÓNICO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENDRÁ UN PLAZO DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS PARA LA ENTREGA TOTAL DE LA ORDEN.

EN CASO DE EXISTIR ALGÚN MOTIVO JUSTIFICADO PARA NO ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS ARTÍCULOS DISPONIBLES, DEBERÁ NOTIFICARLO INMEDIATAMENTE AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD Y ESTARÁ OBLIGADO A SURTIRLO EN UN MÁXIMO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS MÁS DEL PLAZO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LA ENTREGA DE LOS INSUMOS SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS MENCIONADOS EN EL ANEXO 1 (UNO), EN DÍAS HÁBILES PARA **"EL INSTITUTO"** Y DENTRO DEL HORARIO LABORAL DE 8:00 A 16:00 HORAS

POR NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**, SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE Y PREVIO ACUERDO DE **"LAS PARTES"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO DEL COSTO DE LOS MISMOS.

EN CASO DE NO ENTREGAR LOS PRODUCTOS SOLICITADOS DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS, **"EL PROVEEDOR"** SERÁ ACREEDOR DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES MENCIONADAS EN LAS CLAUSULAS CORRESPONDIENTES.

**METODOLOGÍA DEL PROCESO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES**

1. EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD ENVIARÁ A **"EL PROVEEDOR"** UN CORREO ELECTRÓNICO CON LA ORDEN DE COMPRA, DESCRIBIENDO LOS ARTÍCULOS QUE DEBERÁN SER SUMINISTRADOS.
2. **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD CON UN CORREO ELECTRÓNICO DE RESPUESTA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS.
3. **"EL PROVEEDOR"**, SE PRESENTARÁ EN LA UNIDAD SOLICITANTE A FIN DE ENTREGAR LOS PRODUCTOS SOLICITADOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 72 (SETENATA Y DOS) HORAS DESPUÉS DEL ENVIÓ DE LA ORDEN DE COMPRA.
4. SERÁ EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, QUIEN DETERMINE QUE LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS FUERON ENTREGADOS, REVISADOS Y ACEPTADOS. POR LO QUE SE ELABORARÁ UN DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE LA FECHA, LUGAR Y HORA DE LA ENTREGA DEL TOTAL DE LOS BIENES, O EN SU CASO, SE DETALLARÁ LA CANTIDAD DE FALTANTES.
5. EN EL CASO DE QUE EXISTAN FALTANTES DE LOS BIENES SOLICITADOS, EL JEFE DE CONSERVACIÓN LO INFORMARÁ INMEDIATAMENTE Y DE MANERA DETALLADA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.

**CONDICIONES DE ENTREGA**

LOS PRODUCTOS SE ENTREGARÁN EN LAS UNIDADES MENCIONADAS EN EL ANEXO 1 (UNO) **"UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD"**, DEBIDAMENTE CERRADOS O EMPAQUETADOS.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

LA RECEPCIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ESTARÁN A CARGO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, O EN SU DEFECTO LA PERSONA QUE SE DESIGNE POR PARTE DEL MISMO FUNCIONARIO, MEDIANTE UNA REVISIÓN DOCUMENTAL EN QUE COINCIDAN LOS ARTÍCULOS ENTREGADOS Y AQUELLOS SOLICITADOS EN LA ORDEN DE COMPRA INICIAL.

LOS ARTÍCULOS QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE, PARA CADA ORDEN DE COMPRA REALIZADA POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN, DEBERÁN COINCIDIR EXACTAMENTE CON LOS QUE FUERON DESCRITOS EN SU PROPUESTA, TANTO EN CARACTERÍSTICAS COMO EN COSTO.

DE IGUAL MANERA PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PROPUESTAS Y SE SOMETERÁ A REVISIONES EN EL MOMENTO QUE "EL INSTITUTO" LO INDIQUE.

CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" SEAN VISIBLEMENTE USADOS, O NO SE ENCUENTREN CORRECTAMENTE EMPAQUETADOS, NO SERÁN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD; Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", DEBERÁN REPONERSE HASTA QUE EL JEFE DE CONSERVACIÓN APRUEBE LA RECEPCIÓN DE ELLOS.

EL TRANSPORTE Y ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA, ESTARÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

#### DAÑOS A TERCEROS Y AL INSTITUTO

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO ANTE "EL INSTITUTO", CUANDO POR INOBSERVANCIA, CAUSA O NEGLIGENCIA DE SUS EMPLEADOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE CAUSEN DAÑOS A TERCEROS O A "EL INSTITUTO", DEBIENDO DEVOLVER CUALQUIER CANTIDAD QUE "EL INSTITUTO" SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA, A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

#### CAMBIO DE DOMICILIO

POR NECESIDADES DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA Y PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES", SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS.

#### CANJE

DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, SOLICITARÁ DIRECTAMENTE AL PROVEEDOR EL CANJE DE REFACCIONES QUE PRESENTEN PROBLEMAS, CUANDO SE HAYA PERCATADO DE VICIO OCULTO, PROBLEMA DE CALIDAD O FALLA DE UN ELEMENTO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁN ATENDER LO ANTERIOR EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES CALCULADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE DE LOS ARTÍCULOS, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

#### MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL DEL 100% DE LOS BIENES A ENTREGAR, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN CADA UNIDAD SOLICITANTE EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HRS., DE LUNES A VIERNES, O EN DÍAS Y HORARIOS INHÁBILES, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO FIRMADO POR AMBAS PARTES.

LA REVISIÓN Y RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS BIENES SOLICITADOS, ESTARÁ A CARGO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD CORRESPONDIENTE, O EN SU DEFECTO, LA PERSONA QUE SE DESIGNE POR PARTE DEL MISMO FUNCIONARIO MEDIANTE UNA REVISIÓN DOCUMENTAL, SE VERIFICARÁ QUE COINCIDAN LOS ARTÍCULOS PROPORCIONADOS, CON LA ORDEN DE COMPRA INICIAL.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES. EN EL CASO QUE "EL PROVEEDOR" NO SE APEGUE A ESTE PROCEDIMIENTO, NO SE RECONOCERÁN LAS FACTURAS QUE ÉSTE EMITA PARA SU VALIDACIÓN.

**SIXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 27 DE ENERO DE 2023 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

**OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.**

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS.

**NOVENA. GARANTÍA.**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA O BIEN DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KILOMETRO 5, COLONIA 15 DE OCTUBRE, CODIGO POSTAL 34285, DURANGO, DGO.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

CUANDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXO RESPECTIVO.
CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
TRATÁNDOSE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, A REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA ADQUISICION DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL ING. FERNANDO RIVERA SALAZAR, CON RFC [REDACTED] ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, Y LA L.A.E. GRISELDA NATHALIE LÓPEZ BADILLO CON RFC LOBG-861109-PI7 SUPERVISORA ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR QUIENES DARÁN SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 13 fracción 108 y 118 de la LFTAIIP





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHSO SERVIDORES PÚBLICOS, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUIRENTE.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL NUMERAL 5.5.8.1 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EL INSTITUTO PODRÁ APLICAR LAS DEDUCTIVAS BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA PAGO.	DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS	SE ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN DE FORMA DEFICIENTE.	2% (DOS POR CIENTO) DE LA FACTURACIÓN CON ERRORES.	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA PAGO.	DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS	NO ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.	2% (DOS POR CIENTO) DE LA FACTURACIÓN CON ERRORES.	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
LOS ARTÍCULOS QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE PARA CADA ORDEN DE COMPRA REALIZADA POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN, DEBERÁN COINCIDIR EXACTAMENTE CON LOS QUE FUERON DESCRITOS EN SU PROPUESTA.	DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	ENTREGA DE ARTÍCULOS QUE NO CORRESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA.	2% (DOS POR CIENTO) DEL COSTO DE LOS ARTÍCULOS ENTREGADOS CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS DE LA PROPUESTA.	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
LOS PRODUCTOS DEBERÁN LLEGAR AL ÁREA USUARIA DEBIDAMENTE CERRADOS O EMPAQUETADOS.	DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	ARTÍCULOS VISIBLEMENTE USADOS, SIN EMPAQUE O EMPAQUES ALTERADOS.	2% (DOS POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
EL REPRESENTANTE ASIGNADO POR "EL PROVEEDOR", ENTREGARÁ EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, LOS INSUMOS SOLICITADOS Y EN SU CASO DEBERÁ REALIZAR	DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS	EL REPRESENTANTE ASIGNADO NO ACUDE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS	2% (DOS POR CIENTO) DE LA FACTURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	MONTO MÁXIMO DE LA FIANZA





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Table with 5 columns: LA INSTALACIÓN RESPECTIVA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS DESPUÉS DE LA CONFIRMACIÓN DEL ENVÍO., NO CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DEL PEDIDO EN EL PLAZO SEÑALADO, 2% (DOS POR CIENTO) DE LA FACTURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, MONTO MÁXIMO DE LA FIANZA

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO, LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO.
• CUANDO "EL PROVEEDOR" NO RESPONDA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR LOS BIENES QUE EL INSTITUTO HAYA SOLICITADO PARA CANJE.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 (UNO) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD" DEL PRESENTE CONTRATO.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO LA ADQUISICION DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA ADQUISICION DE LOS BIENES, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS BIENES QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) SI SE COMPROBEGA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- l) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA ADQUISICION DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE SUMINISTRO DE LOS BIENES, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

LAS FIRMAS QUE PRECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO CCON231025170026 PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES, REFACCIONES MENORES DE EDIFICIO, Y REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ZONA IMSS BIENESTAR, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA C. PAULINA JURADO GARCÍA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023.

POR: "EL INSTITUTO"

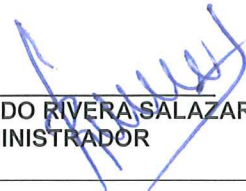



Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C. Row 1: MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, Representante Legal; TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO; [Redacted]

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIIP






"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

 ING. FERNANDO RIVERA SALAZAR ADMINISTRADOR	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	
 L.A.E. GRISELDA NATHALIE LÓPEZ BADILLO ADMINISTRADORA	SUPERVISORA ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR	

POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. PAULINA JURADO GARCÍA	JUGP-880822-2IA

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ANEXO 1 (UNO)

"UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD"

**ZONA IMSS-BIENESTAR**

JCU No.	UBICACIÓN
4	<b>Hospital Rural Prospera No. 26</b> Carretera Ramón Corona Km. 1, Guadalupe Victoria, Dgo.
7	<b>Hospital Rural Prospera No. 82</b> Carretera a Súchil, Dgo., KM 1.5, Vicente Guerrero, Dgo., C. P. 34890
11	<b>Hospital Rural Prospera No. 162</b> Km.160 Carretera Parral-Durango, Rodeo, Dgo., C. P. 35760

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 07 de febrero de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1, 7.2.16.1.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en la revisión elaborada al Contrato CCON231025170026, recibido en esta jefatura en fecha 03 de febrero de 2023, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CAHERAMAIB/2023/077**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

**Lic. Liliana Rodallegas Fuentes.**

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



**Lic. José Antonio Carrillo Favela.**  
Abogado Procurador E0



SIN TEXTO